



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca, 16 SET. 2019

VISTO:

El Memorando N° 1984-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 31 de Julio de 2019, Oficio N° 749-2019-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 904-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Oficio N° 147-2019-GR.CAJ-DRA/DC, Informe N° 21-2019-GR.CAJ/DRA-DC-ERC, Oficio N° 876-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 190-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 064-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL/JFSC, Informe N° 156-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Oficio N° 641-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 01-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-EORC, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 055-2008-GR.CAJ/GRI, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 122-2017-GR.CAJ/GRI, y;

CONSIDERANDO:

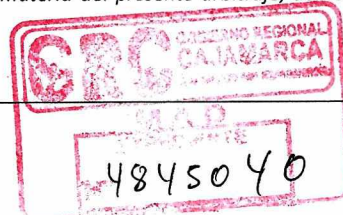
Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 055-2008-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de marzo de 2008, se resolvió: **"APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública denominado: "Sustitución Infraestructura I.E San Marcos", con código SNIP N° 48604; que será ejecutado mediante Ejecución Presupuestaria Indirecta - por contrata -, (...); por un Presupuesto Total de Inversión de DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 93/100 SOLES (S/. 2'046,129.93 Soles), (...)"**;

Que, con fecha 15 de julio de 2008, se suscribió el Contrato N° 002-2008-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 001-2008-GRCAJ; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN BLAS**, integrado por las Empresas C&S GUTIERREZ SRL E IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.; siendo su Representante el Sr. Blas Tufrasio Gutiérrez Monzón; cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: **"Sustitución Infraestructura I.E San Marcos"**; por un monto de **Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 65/100 Soles (S/. 1'747,418.65)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180) días calendario**;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 16 de octubre de 2009, el Comité de Recepción de Obra, designado para tal fin, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 255-2009-GR.CAJ/GRI, luego de verificar los trabajos realizados por la empresa **CONSORCIO SAN BLAS**, procedieron a recepcionar los trabajos de ejecución de la obra, indicando que la presente no exime al Contratista la responsabilidad posterior de encontrarse defectos constructivos y/o vicios ocultos en dicha infraestructura, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en el Código Civil y Contrato de Obra;

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho contenido en la Resolución N° 55 de fecha 13 de noviembre 2012 y complementado con la Resolución N° 59, de fecha 30 de enero de 2013, se establece los montos que serán reconocidos a favor el **CONSORCIO SAN BLAS**, como Liquidación de Contrato de Obra como son:

"... laudo arbitral según el SEXTO punto laudado aprueba la Liquidación Final presentada por el Consorcio San Blas con fecha 28/12/2012, debiéndose agregar a la misma, y reemplazar de ser el caso los ítems y montos que han sido materia del presente arbitraje, debiéndose retirarse de la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

referida liquidación los montos no reconocidos por el colegiado (sometidos a controversia), evitando caer en duplicidad respecto del otorgamiento de dichos montos, ... ; por lo que se está procediendo a la rectificación de la liquidación aprobada de conformidad con el laudo, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se ha incluido en la liquidación el monto de **S/. 61,159.63 (Con/1GV)** por concepto de **atraso en el pago del adelanto directo**, reconocido mediante laudo arbitral emitido con Resolución N° 55 según primer punto laudado.
2. Se ha excluido de la liquidación la suma de **S/. 12'134.15 (Sin/IGV)**, por concepto de **mayores metrados**, denegado mediante laudo arbitral emitido con Resolución N° 55 segundo punto laudado.
3. Se ha incluido en la liquidación el monto de **S/. 44,839.12 (Con/1GV)** por concepto **mayores gastos generales por ampliaciones de plazo N° 5, 6, 7, 10, y 11**, reconocido mediante laudo arbitral emitido con Resolución N° 55 según cuarto punto laudado y resolución N° 59 que resuelve el pedido de rectificación, interpretación y exclusión del laudo arbitral.
4. Se ha incluido en la liquidación el reconocimiento de los intereses moratorios con la tasa de interés legal de los montos adeudados, concedidos mediante laudo arbitral emitido con Resolución N° 55 según quinto punto laudado, que de acuerdo al cálculo correspondiente asciende a la suma de **S/. 17,403.98 (Con/IGV)**.
5. Se ha excluido de la liquidación la suma de **S/. 44,466.00 (Sin/IGV)**, **daños y perjuicios de conformidad con el laudo arbitral** emitido con Resolución N° 55 según séptimo punto laudado.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 122-2017-GR.CAJ/GRI**, de fecha 21 de noviembre de 2017, en su **Artículo Primero** se resolvió: **APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 002-2008-GR.CAJ/GGR, originado en la Licitación Pública N° 001-2008-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista **Consorcio San Blas**, integrado por las empresas C&S Gutiérrez SRL e Ibeco Contratistas Generales S.A., representada por Blas Tufasino Monzón, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: **"Sustitución Infraestructura I.E. San Marcos"**; cuya Liquidación del Contrato, asciende a un monto de **Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 Nuevos Soles - (SI. 2'069,197.54)**, según Informe N° 92-2017-GR.CAJ/GRI-SGSL-RMS, documento que forma parte integrante de la citada Resolución". Que del mismo modo su **Artículo Segundo** resuelve: **ESTABLECER** como saldo de Liquidación del Contrato a favor del Consorcio San Blas, representada por Blas Tufasino Monzón, ejecutor de la Obra: **"Sustitución Infraestructura I.E. San Marcos"**, la suma de **Ciento Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Ocho con 75/100 Nuevos Soles (SI. 105,998.75 Soles)**, establecida en el **Lauda Arbitral, Resolución N° 55 y 59**; e, Informe N° 92-2017-GR.CAJ/GRI-SGSL-RMS, numerales 1 y 3; monto que ha sido cancelado según Comprobante de Pago N°068-2-2, de fecha 15 de noviembre del 2016, según los actuados del expediente. Y finalmente su **Artículo Tercero** dispone: **ESTABLECER** como **saldo de Liquidación Final del Contrato** a cargo del Consorcio San Blas favor del Gobierno Regional Cajamarca (incluye penalidades, daños y perjuicios e intereses moratorios), en la ejecución de la Obra: **"Sustitución Infraestructura I.E. San Marcos"**, la suma de **Cuatro Mil Ochocientos Doce con 45/100 Nuevos Soles (SI. 4,812.45)**, según el Informe N° 92-2017-GR.CAJ/GRI-SGSL-RMS, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

Que, mediante Informe N° 01-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-EORC, de fecha 17 de junio de 2019, el Bach. En Ingeniería Civil Eduardo Oswaldo Rodríguez Correa, presenta como entregable su Informe de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"Sustitución Infraestructura I.E San Marcos"**; con Código SNIP N° 48604 y Código Único de Inversiones N° 2046712;



Que, mediante Informe N° 064-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC, de fecha 17 de junio de 2019, el C.P.C Jhonet F. Saldaña Cabanillas; presenta ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el estado financiero del Proyecto: **"Sustitución Infraestructura I.E San Marcos"**; solicitada por el Ing. Martín Vargas Salazar, como parte de la Liquidación Técnico Financiera, misma que deberá contrastarse con la información que remita la Dirección de Contabilidad; del detalle establece como un monto de **Total de Inversión: S/. 2'175,183.54 Soles**;



Que, mediante Informe N° 190-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de fecha 05 de julio de 2019; el Ing. Martín Vargas Salazar, emite su Informe de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"Sustitución Infraestructura I.E San Marcos"**; del cual se desprende el siguiente detalle:

"2. Liquidación del Proyecto:

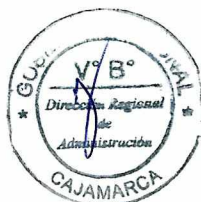
2.1 Ejecución de Obra:

"De la Liquidación de Obra, de acuerdo a la Licitación Pública N° 001-2008-GR.CAJ y del Contrato de Obra N° 002-2008-GR.CAJ-GGR, fuera ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO SAN BLAS, integrados por las Empresas C&S Gutiérrez SRL e Ibeco Contratistas Generales S.A; suscrito el 15 de julio de 2008, por un monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 1'747,418.65 Nuevos Soles, por la ejecución de la Obra: **"Sustitución Infraestructura I.E San Marcos"**, se dio conformidad de recepción de obra el 16 de octubre de 2009, por el Comité de Recepción, así consta en Acta de Recepción de Obra, según Informe N° 124-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL-OACM.

"Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 21 de noviembre de 2017, se aprobó la Liquidación del Contrato que asciende a un monto de Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete con 54/100 Soles (S/. 2'069,197.54), sin embargo el monto pagado es de Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Nueve con 99/100 soles (S/. 2'074,009.99), de acuerdo a Oficio N° 988-2017-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 942-2017-GR.CAJ/SGSL e Informe N° 92-2017-GR.CAJ/GRI-SGSL-RMS. Así mismos establece como saldo de liquidación del Contrato a favor del CONSORCIO SAN BLAS, la suma de S/. 105,998.75 Soles, establecida en el Laudo Arbitral, Resolución N° 55 y 59, monto que se canceló el 15 de noviembre de 2016.

Nota: Con papeleta de depósito a favor del tesoro público, Registro SUAF N° 6153 Reversión por menores gastos de fecha 12.12.2018 por un monto de S/. 4,812.45 soles a favor del Gobierno Regional.

TOTAL DE GASTOS LIQUIDACIÓN DE OBRA: S/. 2'074,009.99





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

"2.2 Supervisión de Obra:

2.2.1 Que, el servicio de supervisión de obra, realizada en virtud al Contrato de Obra N° 033-2008-GR.CAJ, por la suma total de **S/. 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**. Según Resolución N° 350-2009-GR.CAJ/GRI de fecha 13.11.2009, se aprueba la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 033-2008-GR.CAJ, por el monto de S/. 25,285.93 nuevos soles. Sin embargo se cuenta con monto de S/. 90.00 que no ha sido descontado al consultor siendo el monto pagado de **S/. 25,375.93 soles**.

2.2.2 Que, el servicio de supervisión de obra realizada por el Ing. Máximo Borja Tafur, en virtud al Contrato de Obra N° 022-2009-GR.CAJ-GGR, por la suma total de **S/. 10,638.00**, según reporte de Análisis de CTA:1501.702" Instalaciones Educativas, al 31 de diciembre de 2011 de la Dirección de Contabilidad –Sede Gobierno Regional Cajamarca- se canceló un monto de **S/. 12,166.00 Soles** al Ing. Máximo Borja Tafur (SIAF 2559, 3454, 4045, 6676 del 2009).

GASTOS POR SUPERVISOR DE OBRA:

- Resolución N° 350-2009-GR.CAJ/GRI Debe Liquidar por S/. 25,375.93
- Resolución de Análisis de CTA 1501.702 al 31.12.2011 **S/. 12,166.00**

TOTAL DE GASTOS SUPERVISIÓN DE OBRA: S/. 37,541.93

"2.3 Del Expediente Técnico:

2.3.1 El gasto por elaboración de Expediente Técnico de la Obra "Sustitución Infraestructura I.E San Marcos", de acuerdo al contrato ADS N° 023-2007-GR.CAJ, ha sido por los siguientes conceptos: Elaboración del Expediente Técnico por Horna Pereira Simón, por el monto de **S/. 36,598.50 Nuevos Soles**, según SIAF 4016-07 y 3277-08 extraído del análisis CTA 1501.702 "Instalaciones Educativas" al 31.12.2011 – Dirección de Contabilidad – Sede Gobierno Regional y del SSI, la revisión del expediente técnico estuvo a cargo de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional por el Ing. Jaime Ovidio Cuzco Minchán, de acuerdo a RGI N° 55-2008-GR.CAJ/GRI.

TOTAL GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO : S/. 36,598.50

"2.4 Gastos Varios Afectados al Proyecto:

Se han generado varios gastos para el cumplimiento de acciones para el Proyecto "Sustitución Infraestructura I.E San Marcos", asciende al monto de **S/. 26,958.12 (Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 12/100 Soles)**; según el Análisis CTA 1501.702 "Instalaciones Educativas" al 31.12.2011 – Dirección de Contabilidad Sede – Gobierno Regional SIAF correspondiente al 2008: 5918, 2017, 1976, 1979, 3058, 3061, 3137, 3138, 3139, 3617, 3102, 3101, 3552, 3745, 3752, 3701, 4038, 4134, 4032, 3704, SIAF correspondiente al 2009: 1154, 1634, 2260, 1971, 2094, 3505, 2514, 4205, 5039, 5275, 5276, 5277, 7149 y 6640.

TOTAL GASTOS VARIOS AFECTADOS AL PROYECTO : S/. 27,033.12





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

"3. LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

En conclusión la Inversión Total de la Ejecución del Proyecto es como se detalla:

- Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra : S/. 2'074,009.99
- Liquidación de Gastos de Supervisión : S/. 37,541.93
- Liquidación de Gastos de Expediente Técnico : S/. 36,598.50
- Liquidación Gastos Varios Afectados al Proyecto : S/. 27,033.12

LIQUIDACIÓN TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN : S/. 2'175,183.54



Que, mediante Oficio N° 876-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 08 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicita ante el Director Regional de Administración, se emita el Informe del Costo Real Ejecutado del Proyecto: "Sustitución Infraestructura I.E San Marcos";



Que, mediante Oficio N° 147-2019-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 11 de julio de 2019, el Director de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca, emite el Informe del Costo Real Ejecutado del Proyecto: "Sustitución Infraestructura I.E San Marcos", donde el valor referencial es S/. 2'175,183.54, correspondientes a los años 2007, 2008, 2009 y 2016, cuyo valor actual para la Resolución de Liquidación de Obra es de S/. 2'175,183.54, Fuente de Financiamiento Canon;



Que, mediante Oficio N° 904-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 15 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da su conformidad a la aprobación de la presente Liquidación, solicitando su aprobación vía resolutive, en los términos expuestos en los Informes precedentes, siendo la Liquidación Técnica Financiera por un monto de S/. 2'175,183.54 Soles, siendo por ende exclusivamente responsable de la información que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y al despacho del Gobernador Regional;



Que, del mismo modo se advierte la conformidad técnica emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 749-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de julio de 2019, y a la disposición emanada de la Gerencia General Regional contenida en el Memorando N° 1984-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 31 de julio de 2019;



Que, con Memorando N° 276-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de agosto de 2019; el Gobernador Regional, remite en vía devolutiva ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución, señalando que **habría necesidad que en la resolución que apruebe la liquidación técnico financiera se precise las causas de la demora y justificación rea y/o legal de dicho acto. Asimismo, deberá contar con el informe de Procuraduría Pública, si sobre dicho proyecto no pesa algún procedimiento de carácter judicial;**



Que, con Informe N° 238-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el In. Martín Vargas Salazar, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y responsable de la Liquidación del presente proyecto, donde informa en su Punto 2. Que ha existido un proceso arbitral entre la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN BLAS** y el Gobierno Regional de Cajamarca, mismo que ha sido informado por



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

la Procuraduría Pública Regional, mediante Oficio N° 4631-2017-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 21 de setiembre de 2017, informe que sustentó la liquidación del Contrato de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que se incluyó el monto de S/. 105,998.75 por ejecución de laudo arbitral a favor del **CONSORCIO SAN BLAS**;



Que, así también informa que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones con Oficio N° 421-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 04 de abril de 2019, solicitó información actualizada del proceso de arbitraje, y con Oficio N° 401-2019-GR.CAJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la información a la Procuraduría Pública Regional. Posteriormente con Oficio N° 1392-2019-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 27 de mayo de 2019, la Procuraduría Pública Regional solicita ampliación de plazo hasta el 20 de junio del presente, para alcanzar la información solicitada, y que a la fecha no cumplía con remitirla, razón por la cual el citado proyecto no fue considerado en la programación de liquidación Técnica Financiera que se tiene en la oficina de Liquidaciones para el año 2019, porque la Procuraduría no ha informado con precisión la situación del arbitraje que tenía el **CONSORCIO SAN BLAS** con el Gobierno Regional de Cajamarca, la decisión que toma la Oficina de Liquidaciones para realizar la Liquidación Técnica Financiera es porque PRONIED a través del Oficio N° 2960-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED indica que **existe duplicidad de PIP**;



Que, respecto al Informe que solicita el despacho del Gobernador, el cual debe ser emitido por la Procuraduría Pública Regional, se tiene que mediante Oficio N° 862-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 23 de agosto de 2019, la Procuradora Pública Regional, informa que se interpuso Anulación de Laudo Arbitral en fecha 05 de marzo de 2013, ante la Sala Civil Sub Especializada Comercial de Lima Exp. N° 0062-2013-0-1817-SP-CO-02, donde en la Resolución N° 08, de fecha 08 de agosto de 2013, en la parte DECISORIA **declara INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA**, formulada por la demandada e **INFUNDADA** la demanda de anulación de Laudo Arbitral presentada por el Gobierno Regional de Cajamarca. Asimismo, indica que no hay ningún proceso judicial o arbitral actual.



En tal sentido, siendo que el Proyecto de resolución de Liquidación Técnico Financiera del proyecto: "**Sustitución Infraestructura I.E San Marcos**"; enmarca la información respecto al cálculo técnico realizada por las áreas técnica y contable de la Entidad, y señala los actos administrativos que se originaron en el periodo de ejecución del proyecto, se procede a efectuar el trámite correspondiente; señalando además que la demora en el procedimiento de Liquidación se sustenta en el Proceso Arbitral iniciado por la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN BLAS**, del cual la Procuraduría Pública Regional informa haber llevado a cabo todas las acciones legales necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad, sin embargo y a razón de lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones **en la demora de la citada Procuraduría en remitir la información solicitada se recomienda derivar la presente ante la Secretaría Técnica de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables**.



Que, la Liquidación Técnica Financiera corresponde a un "**cálculo eminentemente técnico** efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato o contratos, **que tienen como finalidad determinar el costo total de los mismos y su saldo económico**"; como refiere la presente definición al ser un **cálculo eminentemente técnico**, su elaboración, verificación y conformidad es efectuada íntegramente por las áreas



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

técnicas y contables; no existiendo en su procedimiento la participación del área legal de la Entidad. Así también se precisa; que la Liquidación Técnica Financiera de un Proyecto de Inversión Público, constituye la suma de todos los gastos relacionados a éste, mismos que corresponden ser verificados por las áreas técnica y contable de la Entidad; a fin de proceder al cierre del Proyecto cumpliendo con la normatividad aplicable.



Que, de acuerdo a la definición establecida en el Numeral 11 del Art. 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece respecto a un Proyecto de Inversión: "...corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios...".



Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ésta establece el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, mediante el cual se registra la culminación de la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública; estableciéndose como **inversión culminada** a: "aquella inversión que presenta ejecución física igual al 100%, concluyendo las acciones consideradas en el expediente técnico o documento equivalente final con la cual se pone en servicio la Unidad Productora (UP)".



Que, se deberá tener en cuenta con respecto a la **liquidación física y financiera**, ésta procederá cuando se cumplen las siguientes condiciones:

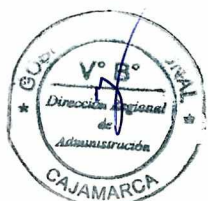
- ✓ Por Administración directa: La liquidación física y financiera está aprobada por la entidad.
- ✓ Por Administración indirecta (por contrata): La liquidación física y financiera está aprobada por la entidad y está consentida por el contratista.

Que, para el caso que nos ocupa, se tiene que la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Infraestructura-, es la responsable de efectuar el cierre de la Inversión, así como el Registro del Formato N° 09, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Estando al Oficio N° 749-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de julio de 2019, Oficio N° 904-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, Oficio N° 147-2019-GR.CAJ-DRA/DC, Oficio N° 876-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 190-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 064-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL/JFSC; en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "Sustitución Infraestructura I.E San Marcos", con código **SNIP N° 48604** y Código Único de Inversiones N° **2046712**; por el monto de S/. 2'175,183.54 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LUHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 489 -2019-GR.CAJ/GR

54/100 SOLES), según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; cuyos informes técnicos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración a fin de que proceda según corresponda.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Infraestructura- proceda al cierre del Proyecto: **"Sustitución Infraestructura I.E San Marcos"**, con código **SNIP N° 48604** y Código Único de Inversiones N° **2046712**; conforme a sus competencias y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General del Gobierno Regional remita copia del presente expediente ante la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a efectos de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra los que resulten responsables por la demora en el Procedimiento de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"Sustitución Infraestructura I.E San Marcos"**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Administración, y Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


Gobierno Regional Cajamarca
GOBERNADOR REGIONAL
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen

